Jaime Alcides Rodriguez Peña, Director Territorial San
2026-06-16T16:40:13-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Al contestar cite este radicado: 2026S-VSAN-040983
Fecha: 2026-06-16 16:40:08

SEÑOR(A):
LUZ AMPARO PARRA HERNANDEZ
KM 4 VIA PAMPLONA CASA 1
parrahernandezluzamparo@gmail.com
BUCARAMANGA, SANTANDER

ASUNTO: Respuesta derecho de petición de radicado de entrada INVIAS No. 2026E-VUVR-051909

Cordial saludo,

El suscrito director territorial Santander (E), actuando en representación del Instituto Nacional de Vías – INVIAS mediante resolución de encargo No. 02444 del 05 de Junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política Nacional y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, es competente para conocer y resolver derechos de petición

La Dirección Territorial Santander, de conformidad con su solicitud allegada mediante radicado No. 2026E-VUVR-051906, mediante la cual allega cinco (5) peticiones relacionadas con predio ubicado en el kilómetro 4 del corredor vial Pamplona - Bucaramanga, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Peticiones: (…)

1. ***Que INVIAS realice visita técnica urgente al sector ubicado en el Kilómetro 4 vía Pamplona, Casa 1, con el fin de verificar las afectaciones descritas y evaluar el nivel de riesgo existente.***

 Respuesta: Desde la Dirección Territorial Santander del Instituto Nacional de Vías – INVIAS se impartieron instrucciones al contratista de Administración Vial No. 1535 de 2025, responsable del corredor vial objeto de su solicitud, para realizar la correspondiente verificación técnica de los hechos expuestos en su petición.

 En cumplimiento de lo anterior, el día veintiséis (26) de mayo de 2026 se efectuó visita técnica al sitio indicado por usted, actividad que fue desarrollada por personal técnico competente de la Administración Vial. Como resultado de dicha visita se elaboró el correspondiente informe técnico, documento que se adjunta a la presente respuesta y en el cual se consignan las observaciones, análisis y conclusiones obtenidas durante la inspección realizada.

 Por lo anterior, se informa que la petición relacionada con la realización de la visita técnica ya fue atendida por parte del Instituto.

2. ***Que se intervenga de manera inmediata el sistema de canaletas, drenajes y manejo de aguas lluvias de la carretera nacional, realizando las obras necesarias para impedir que el agua continúe desbordándose hacia las viviendas***.

 Respuesta: De conformidad con los resultados de la visita técnica realizada el día veintiséis (26) de mayo de 2026 por el contratista de Administración Vial No. 1535 de 2025, no se evidenció que las afectaciones reportadas en la vivienda objeto de su solicitud sean atribuibles

Jaime Alcides Rodriguez Peña, Director Territorial San
2026-06-16T16:40:13-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

al funcionamiento de las obras de drenaje, canaletas o demás estructuras hidráulicas pertenecientes a la vía nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Según lo consignado en el informe técnico adjunto, durante la inspección se observaron condiciones propias de la vivienda y del terreno donde esta se encuentra construida, evidenciándose deficiencias constructivas y la ausencia de elementos de contención y estabilización que permitan garantizar adecuadamente la estabilidad de la edificación frente a las condiciones topográficas existentes en el sector.

De igual forma, la visita técnica permitió establecer que actualmente no se presentan obstrucciones, represamientos o fallas evidentes en las estructuras de drenaje de la vía nacional que justifiquen la ejecución de obras de intervención inmediata sobre dichas estructuras por parte del Instituto.

Adicionalmente, se evidenció que la vivienda se encuentra ubicada dentro de la faja de retiro obligatorio de la vía nacional, conforme a lo establecido en la Ley 1228 de 2008.

En consecuencia, con fundamento en los hallazgos técnicos obtenidos durante la visita realizada, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS no encontró elementos que permitan atribuir la situación expuesta al funcionamiento de las obras de drenaje de la carretera nacional ni que justifiquen la ejecución de intervenciones sobre las mismas en los términos solicitados. No obstante, el Instituto continuará realizando las actividades de mantenimiento y seguimiento que correspondan dentro de sus competencias sobre la infraestructura vial nacional a su cargo.

3. ***Que se ejecuten obras de mitigación y contención para evitar el avance de la erosión tanto en el terreno de mi vivienda como debajo de la vía nacional*.**

Respuesta: De conformidad con las conclusiones contenidas en el informe técnico elaborado por el contratista de Administración Vial No. 1535 de 2025, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS continuará ejecutando las actividades de mantenimiento, conservación y seguimiento que resulten necesarias para garantizar las condiciones de estabilidad y transitabilidad de la infraestructura vial nacional a su cargo.

Respecto de las afectaciones reportadas en la vivienda objeto de su solicitud, la visita técnica realizada no permitió establecer una relación de causalidad entre dichas afectaciones y el funcionamiento de las obras de drenaje o demás estructuras pertenecientes a la vía nacional. Por el contrario, en el informe técnico se evidencian condiciones constructivas y estructurales propias de la edificación que podrían estar asociadas a la problemática observada.

En consecuencia, el Instituto no cuenta actualmente con soporte técnico que permita justificar la ejecución de obras de mitigación o contención sobre el predio privado referido. Sin perjuicio de lo anterior, la situación fue puesta en conocimiento de la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga para que, dentro de sus competencias legales, adelante la valoración correspondiente y determine las medidas que resulten procedentes.

4. ***Que se me informe cuáles son las medidas preventivas, correctivas y de atención prioritaria que adoptará INVIAS frente a esta situación de riesgo.***

Respuesta: En atención a su solicitud, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS adoptó como medida inmediata la realización de la visita técnica de verificación al sitio objeto de la petición, cuyos resultados se encuentran contenidos en el informe técnico adjunto.

Jaime Alcides Rodriguez Peña, Director Territorial San
2026-06-16T16:40:13-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la situación descrita involucra posibles condiciones de vulnerabilidad de una vivienda particular y que la evaluación del riesgo sobre edificaciones privadas corresponde a las autoridades territoriales competentes en materia de gestión del riesgo, se procedió a informar y trasladar la situación a la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga para que adelante la valoración correspondiente y determine las medidas preventivas, correctivas o de atención que considere pertinentes.

Por parte del INVIAS se continuará realizando el seguimiento y mantenimiento de la infraestructura vial nacional a su cargo, conforme a los alcances de los contratos vigentes y a las necesidades que se identifiquen dentro del corredor vial.

5. ***Que se dé traslado a la dependencia competente en gestión del riesgo, en caso de considerarlo necesario, para prevenir una posible emergencia.***

Respuesta: Se informa que esta petición ya fue atendida por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

En efecto, teniendo en cuenta las condiciones observadas durante la visita técnica realizada y con el propósito de que la situación sea evaluada por la autoridad competente, se dio traslado de la solicitud y de la información técnica correspondiente a la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga, mediante oficio de salida de radicado No. 2026S-VSAN-036800 del primero (1) de junio de 2026, entidad competente para evaluar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo asociadas a viviendas y predios ubicados dentro de su jurisdicción.

Por lo anterior, corresponderá a referida entidad adelantar las actuaciones que considere pertinentes dentro del marco de sus competencias legales y comunicar al interesado las conclusiones y medidas que resulten procedentes.

Los documentos anexos mencionados pueden ser consultados y descargados en el siguiente vínculo: ANEXOS DP PR3+900 RN6603

De esta manera, la entidad otorga respuesta a su solicitud en forma clara, precisa y de fondo en los términos establecidos en la normatividad legal vigente colombiana.

Atentamente,

JAIME ALCIDES RODRIGUEZ PEÑA
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER (E)

Proyectado por: Maria Conchita Ardila Itriago
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS ()
Copia Externa a: LUIS GABRIEL IBARRA (LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL), DIDIER AUGUSTO RODRIGUEZ LEON (GOBERNACION DE SANTANDER)

Jaime Alcides Rodriguez Peña, Director Territorial San
2026-06-16T16:40:13-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

RODRIGUEZ PEÑA JAIME ALCIDES - 3169762

16/06/2026 16:40:26 COT -05

FBTD-7OAG-OF1O-TLKB-F178-1646-0266-74

Fecha: 2026-06-16T16:40:14-05:00
Jaime Alcides Rodriguez Peña
3169762
Director Territorial Santander (E)
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
Instituto Nacional de Vías